



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
11 Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calles Justo María Morales y Pavón N 151 Esquina Ponque
Col. Abasco de Surro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3166824
www.villahermosa.gub.mx

**Expediente: COTAIP/656/2016
Folio PNT: 01738116**

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/856-01738116

CUENTA: Mediante Sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **ARDNAJELA OGEIRP**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. **----- Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **ARDNAJELA OGEIRP**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Derivado a los programas puestos en marcha, con respecto al enbellicimiento de la ciudad, solicito información respecto a las actividades que conforman dicho programa ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"...** (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales.



o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **ARDNAJELA OGEIRP**, se otorga el debido trámite y resolución en atención a la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración**, mediante su oficio **DA/2506/2016**, quien de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto y mediante el cual señala: **"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que no se puede proporcionar la información solicitada por el interesado en virtud de que este H. Ayuntamiento no cuenta con ningún programa denominado embellecimiento de la ciudad"**. Asimismo la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante su oficio **DOOTSM/5088/2016**, quien de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en el artículo 159, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto y mediante el cual señala: **"Que por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se tiene ningún programa relacionado con dicha solicitud."** Oficios que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integrante del mismo y que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX. Documento al cual se refiere la fracción XXXIV del artículo 3 y 6 de la Ley competente. Cabe señalar que el artículo 6 penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre". "La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". Sirve de apoyo el siguiente ***Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la***



solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **ARDNAJELA OGEIRP**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a la solicitante **ARDNAJELA OGEIRP**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a la peticionaria **ARDNAJELA OGEIRP**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----**Cumplido**

Expediente: COTAIP/656/2016 Folio PNT: 01738116
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/856- 01738116





OFICIO: DA/2506/2016

ASUNTO: Contestación de solicitud
Villahermosa, Tabasco a 05 de diciembre de 2016

Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención a su oficio No. COTAIP/1545/2016, expediente No. COTAIP/656/2016, relativo a la solicitud de información presentada por el interesado **ARDNAJELA OGEIRP**, bajo número de folio **01738116**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a letra dice:

“Derivado a los programas puestos en marcha, con respecto al embellecimiento de la ciudad, solicito información respecto a las actividades que conforman dicho programa ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”...(Sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que no se puede proporcionar la información solicitada por el interesado en virtud de que este H. Ayuntamiento no cuenta con ningún programa denominado embellecimiento de la ciudad.

Lo anterior para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutario



EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Villahermosa, Tabasco., a 08 de Diciembre de 2016

Oficio Número: DOOTSM/5088/2016

ASUNTO: Derivado a los programas puestos en marcha, con respecto al embellecimiento de la ciudad.

**LIC. JORGE ALBERTO CAMARA NUÑEZ.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E:**

En atención al Oficio COTAIP/1544/2016 de fecha 25 de Noviembre del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

**Expediente número: COTAIP/656/2016
Folio PNT: 01738116
Nombre del Interesado: ARDNAJELA OGEIRP.**

Información solicitada: "Derivado de los programas puestos en marcha, con respecto al embellecimiento de la ciudad, solicito información respecto a las actividades que conforman dichos programas" ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Informo: Que por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se tiene ningún programa relacionado con dicha solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**ING. JOSE ALEJANDRO ROSCA JUAREZ
DIRECTOR**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

- C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudio Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
- C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
- C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
- c.c.p.- Archivo/Expediente